



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nota N° 3024 /15

LETRA: M.S.

USHUAIA, 25 AGO 2015

Secretaria Legal y Técnica

Dra. Leila Eleonora Giadas

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 221/15 S.L. y T. con el fin de remitirle la información solicitada mediante Resolución N° 085/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Asimismo, cabe aclarar que aún no se recepcionó respuesta de los puntos **b, e, i**; en relación a los cuales se han girado las pertinentes notas de reclamo.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

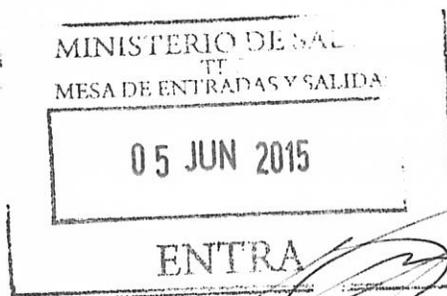
LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

MUY URGENTE



NOTA N° 221 /15
LETRA: S.L. y T.

USHUAIA, 04 JUN 2015

SRA. MINISTRO DE SALUD:

Me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 085/15 de la Legislatura Provincial dadas en sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2015, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en aquellos puntos que fueren de su incumbencia.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para remitir la información solicitada, en forma precisa y completa, la cual deberá ser dirigida directamente a la Dirección General de Coordinación y Superintendencia de esta Secretaría, **adjuntando también soporte magnético** (Ley Provincial N° 650) **hasta el día 11 de Junio del año en curso** debiendo tener presente para ello lo dispuesto en las Circulares S.L. y T N° 04/10, S.L. y J.G. N° 026/2012 y T. N° 05/2012.

No obstante ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 790 (cuyas partes pertinentes se transcriben al pie) y ante la eventual **necesidad de ampliar los plazos** para dar contestación a los requerimientos formulados, sea en razón de la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada a los requerimientos, **máxima autoridad de la jurisdicción** deberá remitir a esta Secretaría, por **nota y en forma fundada la solicitud de ampliación de plazo- debiéndose indicar el mismo-**, ello sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

LEY PROVINCIAL N° 790:

"Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, los organismos centralizados y descentralizados, oficinas públicas, entidades autárquicas y entidades o empresas dependientes o en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a responder, dentro de los plazos especificados en la resolución, los cuales no podrán ser inferiores a diez (10) días hábiles, en forma precisa y completa, los requerimientos de información, datos y antecedentes que les sean solicitados por resoluciones aprobadas por la Legislatura Provincial, como así también a asistir a las reuniones de Comisiones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Permanentes de Asesoramiento de la Cámara a las que sean invitados oficialmente para el tratamiento de asuntos de sus respectivos departamentos.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo deberá acompañar la documentación respaldatoria de las respuestas a los pedidos de informes o indicar el lugar de ubicación cuando ésta sea pública o se encuentre en algún archivo de consulta.

Artículo 3º.- Si el plazo estipulado en la resolución resulta insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, la máxima autoridad de la jurisdicción correspondiente enviará, por nota y en forma fundada, una solicitud de ampliación de plazo, sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

Artículo 6º.- Los actos administrativos a que hace mención el artículo 1º, deberán ser respondidos a criterio del requerido, por escrito o mediante la exposición personal del funcionario, en reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento del Cuerpo que corresponda en función al tema por el cual se requirió información.

Artículo 7º.- El funcionario responsable de una jurisdicción u organismo al que le haya sido requerida la elaboración de la contestación al informe solicitado por la Legislatura, que demore injustificadamente u obstruya el rápido trámite del expediente, o no brinde la información o documentación que obre en su poder en forma completa, ya sea por mendacidad o por reticencia en consideración de sus competencias, será pasible de un descuento equivalente a la remuneración mensual correspondiente a un (1) día para cada reiteración, monto que podrá incrementarse hasta un máximo de cinco (5) días ante reiteradas faltas. El importe se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibe, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción."

LEY PROVINCIAL N° 650:

"Artículo 1º.- Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y empresas del Estado provincial deberán enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ámbito, el soporte informático correspondiente a los mismos."



Dra. Leila Eleonora GIADÁ
Secretaría Legal Técnica



COPIA FIEL

Mónica Frola

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

NOTA N° 09 /15
LETRA: C.P.C.D.

Ushuaia, 29 de junio de 2015

MINISTERIO DE SALUD
SRA. PRESIDENTE
DE COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD
Dra. Adriana Cristina, CHAPPERÓN

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de dar respuesta a lo requerido por Nota N° 2119/ 15 LETRA: M.S., en relación a la Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial.

En virtud de lo solicitado a esta Comisión, se señala que no se cuenta con la información solicitada, la cual requiere de pedidos puntuales a distintas dependencias de la administración pública según pertinencia.

Destaco que esta Comisión dio inicio a sus actividades con la primer Asamblea el día 15 de junio de 2015. Por lo expuesto, se redactarán notas para solicitar lo requerido por Resolución N° 85/2015 a : Fiscalización Sanitaria, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y a las tres municipalidades de la Provincia de Tierra del Fuego. Recopilada la información se remitirá a vuestra Presidencia.

MINISTERIO DE SALUD TDF	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ 30 JUN 2015	SALIÓ

Mónica Frola
Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos libres"



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

NOTA N° 19/15
LETRA: C.P.C.D.

Ushuaia, 04 de agosto de 2015

MINISTERIO DE SALUD
SRA. PRESIDENTE
DE COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD
Dra. Adriana Cristina, CHAPPERÓN

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de dar respuesta a lo solicitado por Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial, respecto del ítem "g" programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible ;..".

Se adjunta copia del Programa de Inclusión Laboral y estadística disponible .

Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.-M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos libres"

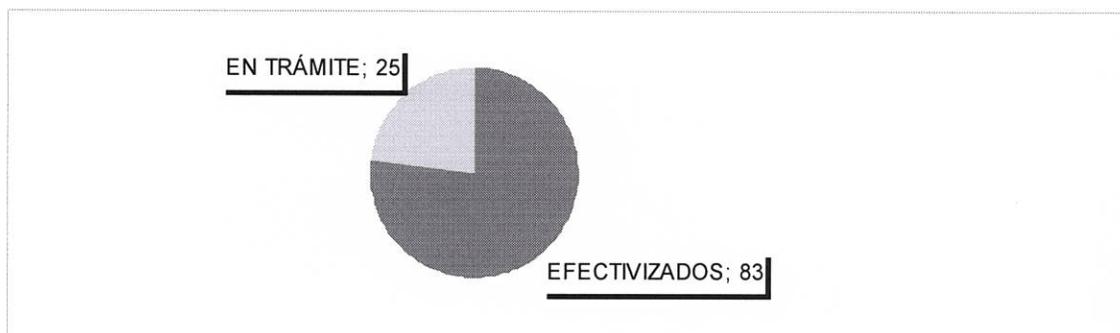


Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL TIERRA DEL FUEGO PERIODO 2011-2015

POSTULANTES	EFFECTIVIZADOS	EN TRÁMITE	TOTAL DE INSCRIPTOS
99	83	25	207

REGISTRO DE INCLUSIÓN LABORAL: EFFECTIVIZADOS EN EL ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO, EMPRESAS PRIVADAS DE TDF Y EN TRÁMITE.




Lic. Mónica Frola
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

USHUAIA, 14 DIC 2012

VISTO el expediente 005099-MS/2012 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que alineándonos a la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con discapacidad, Ley 26.378 en su Artículo 27 "Trabajo y empleo: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación

Que con la necesidad de asegurar, en el ámbito provincial, la efectiva vigencia de los derechos humanos económicos, sociales y culturales de las personas en condiciones de vulnerabilidad, dentro de las cuales especialmente se incluyen a las personas con discapacidad, impone el establecimiento de políticas públicas en materia de promoción y protección de dichos derechos humanos esenciales del citado colectivo social, en el marco de los derechos que la legislación local acuerda: el Art. 20 de la carta magna fueguina, la Ley Provincial N° 48 y su Decreto reglamentario N° 2.537/93.

Que, como medida de acción afirmativa, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 48, el Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al (4) cuatro por ciento.

Que la Comisión Coordinadora Provincial para la Discapacidad es el órgano de aplicación conforme lo dispone el Art. 5 de la Ley N° 48.

Que, al respecto, el artículo 10 y 11 del Decreto Provincial N° 2537/93, "Reglamento de la Ley Provincial N°48 Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" establece que la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad llevará un registro de la personas con discapacidad aspirantes a ingresar a empleos o actividades públicas o privadas JUNTO AL MINISTERIO DE TRABAJO, consignándose las funciones o posibilidades a desempeñar de acuerdo la valoración de un Perfil Ocupacional y Profesiograma, realizado por Lic. en Terapia Ocupacional y la valoración del empleo a cargo del Ministerio de Trabajo en razones de adaptabilidad.

Que con el propósito de alcanzar la participación social plena en condiciones de igualdad y dignidad, reduciendo las desventajas estructurales que acompañan como nota distintiva a la condición de personas con discapacidad, la promoción y contención social debe tener apoyatura en la inserción laboral integral, en el marco de la operatividad de medidas de acción positiva directa por parte del Estado.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

.../1.-

AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur- son y serán Argentinas"

Ministerio de Salud T.D.F.

REPRESENTANTE C.P.C.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

/...1.-

Que si bien entre las citadas legislaciones la correspondencia de criterios es general y se orientan en igual sentido, existen ciertos aspectos puntuales divergentes que requieren oportuna adecuación a las circunstancias y condiciones fueguinas, ya sea en materia de ordenamiento jurídico como desde la perspectiva de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales vigentes en el territorio provincial.

Que el artículo 2° del Decreto Provincial N° 0053/12, establece "que por cada veinticinco (25) vacantes de la planta permanente o transitoria de la Administración, que se cubran con profesionales, o técnicos o personal comprendido en las leyes 661, 668 y concordantes, una (1) vacante deberá ser cubierta por personal de cualquier escalafón, en los términos de la Ley Provincial N° 48".

Que se reunió la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), los Ministerios y Secretarías del Ejecutivo Provincial, determinando las pautas a tener en cuenta para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Que se hace necesario emitir el presente acto administrativo, con motivo de aprobar el protocolo de funcionamiento del registro para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° el Decreto Provincial N° 2537/93.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el protocolo de funcionamiento del registro para la inclusión laboral de personas con discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, que como Anexo I, forma parte de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.P.C.D. N°

020001

/12.-

C.P.C.D

Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

Representante (C.P.C.D.)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

000001/12.-

A N E X O I - Resolución C.P.C.D. N°

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PARA LA INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

I) FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.

El registro funcionará en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, en adelante (C.P.C.D.).

II) RELEVAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO

III) INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CUPO

El Registro coordinará las acciones la inscripción para relevar la información existente en el Estado Provincial, con referencia al cupo.

Asimismo, cada año, al realizar la previsión presupuestaria para el año entrante, cada dependencia deberá elevar un informe a la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, acerca de las reservas de puestos de trabajo necesarias para ser exclusivamente ocupados por los postulantes con discapacidad, a los efectos del cumplimiento del cupo legal.

IV) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL:

Las personas que quieran inscribirse en el Registro de Inclusión Laboral, pueden hacerlo personalmente o presentando documentación en las delegaciones de gobierno de Tolhuin, Río Grande y/o sede de la Comisión.

Una vez ingresados los datos, podrán ser actualizados el domicilio, teléfono y en el caso que haga falta, agregar capacitaciones o experiencia laboral de manera de mejorar el perfil del aspirante o actualizaciones de datos del Certificado de Discapacidad.

Cuando haya búsquedas acordes a su perfil se contactará a la persona para que entregue la documentación respaldatoria de los datos ingresados a la base.

Al inscribirse deberá presentar original y fotocopia del Certificado de Discapacidad vigente así como aportar original y fotocopia que certifique los estudios declarados.

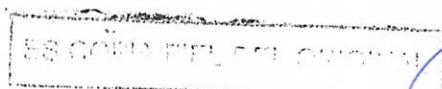
En esta instancia se implementará una entrevista, a cargo de un trapista ocupacional, a los fines de determinar coincidencias con el perfil solicitado y análisis del puesto de trabajo como así también detectar y acordar con la propia persona, los apoyos necesarios para su máximo desempeño.

V) PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA

La búsqueda de o de los perfiles más adecuados se basará en el análisis de los legajos obrante en el registro. El análisis se sostendrá en la idoneidad al puesto de trabajo a cubrir, capacidades y formación. De existir postulantes con perfil requerido, se dará continuidad al proceso de selección.

VI) COMUNICACIÓN DE CONCURSOS Y CONVOCATORIAS

AA



Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud y D.F.
Representante P.E.D.

/...1.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

/...1.-

Según el Art. 3º del Decreto Provincial Nº 53/12..... "En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa al Registro de Inclusión Laboral establecido por el Artículo 10º del Anexo I del Decreto Provincial Nº 2537/93, en el ámbito de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad, para que los postulantes allí inscriptos sean invitados a participar.

El Registro de Inclusión Laboral podrá ser consultado por cualquiera de los organismos citados por el artículo 9º de la Ley Provincial Nº48, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción de los postulantes en el Registro de Inclusión Laboral no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes y contrataciones de servicios personales.

VII) SERVICIOS DEL ESTADO TERCERIZADOS

En aquellas situaciones en que hubiese tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta el compromiso de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma, quienes estarán asegurados en su puesto de trabajo, mínimamente hasta el final de la contratación de la licitación considerados en igualdad de situación laboral que el resto de los empleados del servicio tercerizado.

VIII) TALLERES Y PROGRAMAS DE BECAS

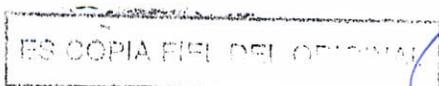
Las áreas del Estado Provincial, deben interactuar con la C.P.C.D., para brindar información actualizada sobre los talleres y programas de becas disponibles en el ámbito gubernamental y no gubernamental, a disposición de los postulantes, de acuerdo a sus perfiles, e invitar a los Gremios y Municipalidades.

DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL

1º- La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

2º- Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION

AA



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur"

Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Representante (P.C.)

//...2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

//...2.-

PROVINCIAL COORDINADORA PARA LA DISCAPACIDAD y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

DE LA FUNCION DE LA C.P.C.D.

1º- Los interesados deberán inscribirse en Ushuaia en la sede de la C.P.C.D., y en Río Grande en la Delegación de Gobierno, y en la Comuna de Tolhuin Delegación de Gobierno. Asimismo cualquier pedido de ingreso por Ley 48 de particulares que lleguen por distintas vías a cualquier área de la Administración deberá derivarse a la C.P.C.D para su registro y cumplimiento de la operatoria de rutina.

2º- La C.P.C.D. realiza los siguientes procedimientos:

- a)- Inscribe y entrevista a la persona para el armado de la ficha personal.
- b)- Recibe el Currículum Vitae ó ayuda a su elaboración si resulta necesario.
- c)- Solicita el perfil laboral, a cargo de Lic. Terapia Ocupacional.
- d)- Verificación de documentación presentada por el postulante, según requisitos solicitados:

Requisitos:

- 1- DNI (ORIGINAL Y COPIA) CON DOMICILIO EN TDF.
- 2- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE NACIONAL O PROVINCIAL TDF (original y copia certificada)
- 3- Currículum Vitae CON FOTO
- 4- FOTOCOPIAS CERTIFICADAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTUDIOS Y/O CURSOS
- 5- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA

e)- La C.P.C.D. evalúa la solicitud formal de la repartición y consulta el registro para identificar a los posibles postulantes del cargo a cubrir, cuyo criterio de prioridad será principalmente la antigüedad de la inscripción y contar con el perfil laboral requerido.

f)- Una vez realizada la consulta en el registro, se formaliza la entrega de los Currículum Vitae de los postulantes según perfil requerido al organismo solicitante, quienes procederán según normativas de ingresos de la dependencia, a efectuar la selección del postulante.

3º- Se coordina una entrevista del candidato en el área, y de resultar satisfactorio el proceso anterior, la repartición solicitante realiza el pedido de Expediente ó legajo a la C.P.C.D., y

AA



Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.
Representante C.P.C.D.

//...3.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



COMISION PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD

///...3.-

se inicia el trámite de rutina de designación en planta, en el marco de la Ley 48.

4º- Una vez concluida la designación en planta el área Recurso Humanos, del organismo empleador, girará copia fiel del Decreto Notificado de designación en planta a la C.P.C.D., para darlo de baja del registro, y así mantener actualizado el mismo.

5º- A partir de la designación en planta, se efectúa el acompañamiento de la Persona con Discapacidad y su grupo de trabajo, como así también el seguimiento, evolución y evaluación de la situación laboral durante el primer año, a cargo del equipo de Inclusión Laboral de la C.P.C.D. y el Ministerio de Trabajo.

6º-Una vez que haya transcurrido el año de planta temporaria y la persona quede efectiva en su puesto laboral, concluye el seguimiento de la C.P.C.D.

C.P.C.D


Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud I.D.F.

Representante C.P.C.D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref. Nota N° 17/15. C.P.C.D.

N.I. N°: **7820** /15
Letra: M. ED. (U.M.)

08 JUL. 2015

USHUAIA,

**SRA. SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA
PARA LA DISCAPACIDAD
Lic. Mónica FROLA**
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por expresa indicación de la Sra. Ministra, en relación a vuestra Nota de la referencia, mediante la cual solicita en carácter de PRONTO DESPACHO, la intervención por parte de esta Cartera Ministerial, en el marco de la Resolución Legislativa N° 085/15, en Sesión Ordinaria de 14 de mayo de 2015.

A tal efecto , se informa que por Nota N° 4846/15, Letra: (U.M.) M. ED., de fecha 17 de junio del corriente año, se respondió a la Secretaría Legal y Técnica, respecto de los puntos que oportunamente se consideró pertinentes a este Ministerio, adjuntándole copia de la Nota mencionada para mejor proveer.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Valeria Soledad CISTERNA
Jefa Departamento Administración
Subsecretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

PIA

Sra. Melina Celeste PIRRO
Jefa Departamento Administración
Unidad Ministro
Ministerio de Educación

CPED

MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO <i>[Handwritten signature]</i> 14-7-15	SALIO
Hora Entrada	Hora Salida



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Valeria Soledad CISTERNA
Jefa Departamento Administración
Subsecretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

Ref. Nota s/Nº de fecha

04/06/15. Letra: S.L. y T.

N.º. 4846/2015

L.: (U. M.) M. ED.

USHUAIA,

17 JUN. 2015

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Dra. Leila Eleonora GIADÁS

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a las actuaciones del corresponde, mediante la cual se solicita dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Legislatura Provincial, respecto a la Resolución N° 085/15, detallando los puntos que corresponden al Ministerio de Educación:

✓ Respecto al punto "a", programas y acciones que realiza la provincia en materia de Discapacidad en cumplimiento de la Ley Provincial 876. Sobre ello podemos señalar el proceso técnico solicitado a este Ministerio a fin de reglamentar dicha Ley, solicitado mediante Nota N° 264/13 S.L. y T. e Informe N° 725/13 D.G.A.L. - M. ED., particularmente al Equipo Técnico de Educación Especial

- Mediante la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa y la Supervisión de Educación Especial se convocó a todas las Escuelas y referentes de este Ministerio que intervienen en la Modalidad Especial, a fin de solicitar aportes en relación al articulado mencionado.

- Los aportes recibidos corresponden a las Instituciones Escuela Especial N°1 "Kayú Chénèn" y Escuela de Educación Integral sede Ushuaia.

- Se utilizaron las siguientes fuentes de información: la LEN N° 26.206, aportes de las Escuelas nombradas, Resoluciones del CFE, Nomenclador de prestaciones básicas (Resolución 428/99) y la reglamentación Nacional Decreto N° 762/97 y N° 1193/98.

- Se confeccionó y redactó documento con aportes desde esta Cartera Ministerial, correspondiente a los artículos N° 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 25 de la Ley Nacional N° 24.901

- Posteriormente se ha participado en las instancias técnicas que nos han convocado, a fin de realizar aclaratorias sobre los puntos que se han aportado.

- Hasta el día de la fecha, no tenemos registro de que la mencionada Ley, se esté efectivizando a los usuarios.

- De acuerdo a los datos suministrados a este Ministerio, podría aportarse que al día de la fecha la mencionada Ley estaría en proceso de reglamentación.

✓ Considerando el punto "c", listado de centros educativos de discapacidad y cantidad de matriculados, dependientes del Ministerio de Educación:

- Instituciones de Educación Formal:

* Escuela Especial N°1 "Kayú Chénèn". Decreto Territorial de creación N° 2580/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana, tarde y vespertino: Educación Temprana,



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria Soledad CISTERNA
Jefa Departamento Administración
Subsecretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

Servicio Especial de Nivel Inicial, Servicio de Educación Especial Primaria, Talleres de formación Ocupacional, Servicios de sordos e hipoacúsicos, Servicio de ciegos y disminuidos visuales, T.G.D, Niños y Jóvenes con necesidades Múltiples, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta. Ciclo de Completamiento Curricular.

Su matrícula es de 200 alumnos, de los cuales 45 son Integraciones en Escuelas Provinciales.

* Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz". Decreto Territorial de creación N°1342/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Educación Temprana, Servicio Especial de Nivel Inicial, Servicio de Educación Especial, Talleres de Formación Ocupacional, T.G.D, Niños y Jóvenes con necesidades Múltiples, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

Su matrícula es de 211 alumnos de los cuales 53 son Integraciones en Escuelas Provinciales.

* Escuela Especial N° 3 "Integración Plena". Decreto Territorial de creación N° 194/84. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Servicios de sordos e hipoacúsicos, Servicio de ciegos y disminuidos visuales, Talleres, Servicio de Integración, Transición a la vida adulta.

Su matrícula es de 99 alumnos, de los cuales 71 son Integraciones en Escuelas Provinciales.

* Escuela Especial N° 4. Tolhuin. Decreto Provincial N° 2259/14. Ofrece los siguientes servicios educativos, en turno mañana y tarde: Educación Temprana, Servicio de Educación Especial Primaria, Talleres Ocupacionales, Servicio de Integración.

Su matrícula es de 37 alumnos.

* Centro Terapéutico Educativo. Decreto Provincial de creación 825/05. Ofrece una propuesta terapéutica y educativa, en turno mañana y tarde para personas que presentan severos trastornos emocionales.

Su matrícula es de 45 alumnos.

* Escuela de Educación Integral (sede Ushuaia) Decreto Provincial de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino con los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 35 alumnos.

* Escuela de Educación Integral (sede Río Grande) Decreto Provincial de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino y además turno tarde, los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 70 alumnos.

* Escuelas Experimentales, Departamento de Apoyo "Las Bandurrias". Resolución M.E. y C. N° 936/05. Ofrece apoyo pedagógico para alumnos con discapacidad que concurren a Escuelas Experimentales.

Su matrícula es de 20 alumnos.

- Instituciones de Educación no Formal:

* Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados C.A.A.D. (sede Ushuaia) Decreto Provincial N° 1546/03 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 3252/11. Brinda un servicio educativo alternativo continuo bajo la modalidad de talleres integrales, deportivos, recreativos, artísticos y



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valeria Soledad CISTERNI
Jefa Departamento Administración
Subsecretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

alternativo continuo bajo la modalidad de talleres integrales, deportivos, recreativos, artísticos y culturales, durante el ciclo escolar y talleres de verano.

Su matrícula es de 149 alumnos.

* Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados C.A.A.D. (sede Río Grande) Decreto Provincial N° 1546/03 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 3252/11. Brinda un servicio educativo alternativo continuo bajo la modalidad de talleres integrales deportivos, recreativos, artísticos y culturales, durante el ciclo escolar y talleres de verano.

Su matrícula es de 134 alumnos.

✓ En relación al punto "d", prestaciones educativas en cuanto a discapacidad que se realizan en la Provincia:

- Se han creado en el año 2010 en la Provincia, las Escuelas de Educación Integral (una en la ciudad de Ushuaia y otra en la ciudad de Río Grande, con proyección de otra en la ciudad de Tolhuin), mediante las cuales entre sus objetivos se propone el de impartir "Formación Laboral o Profesional", las mismas son públicas y gratuitas.
- Además existen dos Escuelas Especiales y un Centro Educativo Terapéutico en la ciudad de Río Grande, una Escuela Especial en Tolhuin y una Escuela Especial en la ciudad de Ushuaia. Mediante políticas que favorecen la Inclusión Educativa, se promueve la integración Escolar de alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en la escolaridad común, para ello se dispone de recursos humanos como es el docente integrador.
- En los espacios de educación temprana se realiza la detección, orientación e intervención en la población infantil susceptible de alguna limitación en su proceso de desarrollo.
- Se han reglamentado provincialmente: Resolución M.E. N° 2303/03: "Marco General Organizativo y Normativo de la Oferta Educativa de las Escuelas Especiales"; Resolución M.E. N° 2325/03: "Marco General de Orientación Técnica para niños y jóvenes con necesidades Educativas Especiales"; Resolución M.E.C.C. y T. N° 2373/09: "Ciclo de Completamiento Curricular"; Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11: "Escuela de Educación Integral"; Resolución M.E.D. N° 904/13: "Trayecto Educativo Integral" (Educación Secundaria). Además de reglamentación de proyectos específicos escolares.
- Se realizan intervenciones Inter Ministeriales, en el caso que la complejidad o especificidad de la problemática del alumno requiera dicho abordaje. En el caso del Ministerio de Desarrollo Social, con la Dirección de Inclusión Social; en el caso del Ministerio de Salud, con la Dirección de Discapacidad y con la Dirección de Salud Mental y con el Ministerio de Trabajo, en Capacitación y Empleo.
- En las Escuelas de Educación Integral para Jóvenes y Adultos con discapacidad, se realiza un proceso de orientación (vocacional/ocupacional) para sus alumnos.
- Todas las Escuelas de Educación Especial participan con el área de Feria de Ciencias y Tecnología del Ministerio de Educación, motivando la presentación de proyectos de investigación educativa, por parte de alumnos y docentes. Este año se ha logrado la inclusión de los C.A.A.D. en todas las instancias de feria de Ciencia y Tecnología.
- Oportunamente se trabajó en la reglamentación de la Ley Provincial N° 890 "Aros Magnéticos", resultando de ello el Decreto Provincial N° 648/14 que incluye generar Convenios con el INTI



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

Valeria Soledad CISTERNA
Jefa Departamento Administración
Subsecretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

como con las Escuelas Industriales, para favorecer la implementación del dispositivo del aro magnético, esencial para personas hipoacúsicas.

- Asimismo, se está analizando la posibilidad de viabilizar la normativa que regule el tránsito en Nivel Secundario de alumnos con discapacidad.

✓ Con respecto al punto "g", programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible.

En lo concerniente a este Ministerio de Educación:

- Se han creado en el año 2010 en la Provincia las Escuelas de Educación Integral (una en Ushuaia y otra en Río Grande, con proyección de otra en la ciudad de Tolhuin), en donde entre sus objetivos se propone el de impartir "Formación Laboral o Profesional" las mismas son públicas y gratuitas.

- Escuela de Educación Integral (sede Río Grande) Decreto de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino y además turno tarde, los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 70 alumnos.

- Escuela de Educación Integral (sede Ushuaia) Decreto de creación N° 2424/10 y Resolución M.E.C.C. y T. N° 1886/11. Ofrece en turno vespertino los siguientes talleres: Panadería, Gastronomía, Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, Informática, Educación para la salud, Educación Laboral.

Su matrícula es de 35 alumnos.

✓ Considerando el punto "h", sólo los centros educativos terapéuticos en funcionamiento, a cargo de este Ministerio de Educación:

- Centro Terapéutico Educativo. Funciona en la ciudad de Río Grande. Decreto Provincial de creación N° 825/05. Ofrece una propuesta terapéutica y pedagógica, en turno mañana y tarde para personas que presentan severos trastornos emocionales.

Su matrícula es de 45 alumnos.

Dable es destacar, que respecto de los puntos de la Resolución Legislativa que nos ocupa, se han respondido los ítems concernientes a esta Cartera Ministerial, encontrándome a vuestra disposición para cualquier ampliación, si así lo considerare, saludándola muy atentamente.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



NOTA N° 026 /2015.
 LETRA: D. M y C.S

Ushuaia, 13 de mayo de 2015

A la Secretaria Ejecutiva
 C.P.C.D – M.S
 Lic. Mónica FROLA

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de responder nota N° 14/15, Letra: C.P.C.D con fecha 29 de junio de 2015 enviada al Sr. Intendente, en su punto "F" como lo requiere, vinculado a la cuestión del transporte para las personas con discapacidad y estadísticas disponibles.

En tal sentido, desde este Departamento de Discapacidad perteneciente a la Dirección de Municipios y Comunidades Saludables de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, expresamos formalmente que las acciones que este municipio ha llevado adelante a la fecha han estado vinculadas a la presentación de propuesta de pliego de Licitación para la Concesión de Servicio Público de Transporte de Colectivo iniciado en el pasado junio de 2014 en el cual se preveen modificaciones a tratarse con el pliego anterior. El mismo aún no es de carácter público, ya que se encuentra en estudio y análisis interno en comisión del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Por otro lado, hacemos extensiva copia de la Ordenanza Municipal 711/90 y sus modificaciones en el artículo 31 y 32, la cual se encuentra vigente en su ejecución correspondiente al Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros.

Fernanda Jaimesena
 Lic. Trabajo Social Leg. N° 2431
 Depto. Discapacidad Dir. M. y C.S.
 Municipalidad de Ushuaia

Alc D.M y C.S

CPED

MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO	SALIO
Hora Entrada	Hora Salida

Handwritten notes: "no admite" and "207:15" are present on the form.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 83/84 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecen las normas que rigen el funcionamiento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros;

Que atento al tiempo transcurrido desde su promulgación, se torna imperativo adecuar las mismas conforme a las exigencias y necesidades actuales de la ciudad de Ushuaia;

Que asimismo es conveniente mejorar la técnica legislativa, precisando los términos equívocos que contiene en su articulado;

Que las modificaciones dispuestas en la presente, tienden a optimizar la prestación del servicio, así como su fiscalización;

Que el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para elevar proyectos de ordenanzas, conforme al Artículo 101º, Inciso 7 de la Ley Territorial Nº 236;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

DE LA CONCESION

ARTICULO 1º.- Elección del concesionario. La concesión para la explotación del // Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, será otorgada mediante el llamado a Licitación Pública bajo las formalidades legales y en base a Pliegos de Especificaciones y Condiciones que contendrán básica y necesariamente:

- 1 - Recorrido de la/s líneas.
- 2 - Frecuencia, programa básico de circulación y variantes.
- 3 - Procedimiento y mecanismo para la determinación de las tarifas iniciales y sus ajustes.
- 4 - Cantidad mínima de vehículos.
- 5 - Otras condiciones que para un mejor servicio se implementen.

ARTICULO 2º.- Plazo. El contrato de concesión se celebrará por el término de seis (6) años contados a partir de la firma del contrato, el que podrá ser prorrogado/ hasta un máximo de tres (3) períodos de dos (2) años cada uno, cuando la prestación del servicio se haya ajustado a las normas contempladas en la presente Orde-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...1/11*

nanza y Pliego Licitario respectivo.-

ARTICULO 3º.- Prorroga-Procedimiento. La prórroga de la concesión deberá ser solicitada por el concesionario con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días corridos a la fecha del vencimiento de la misma. La Municipalidad deberá expedirse dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud en tal sentido.-

ARTICULO 4º.- Intransferibilidad. Las concesiones revisten el carácter de intransferible, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º.- Concurrencia de concesionarios. Ninguna concesión otorgada por la Municipalidad asegurará a su beneficiario la exclusividad definitiva de la misma, pudiendo ser ampliada en la zona o ruta del servicio con concesionarios diferentes, cuando se considere asegurada la estabilidad económica de todos los concesionarios existentes en la misma.-

DEL SERVICIO

Obligaciones del concesionario

ARTICULO 6º.- Enunciación. Las Empresas transportadoras que hubieran obtenido concesión municipal, estarán obligados a:

- a) Aceptar el transporte de la persona y sus efectos, siempre que estos estén autorizados.
- b) No cobrar por los boletos un precio distinto al establecido en las tarifas aprobadas por la Municipalidad.
- c) Cumplir estrictamente las sanciones que la Municipalidad les aplique.
- d) Tener en los puntos terminales y vehículos, el personal y los elementos / para mantener la regularidad y normalidad del servicio.
- e) Concurrir a las citaciones que por infracciones cometidas o por cualquier otra causa relacionada con el servicio le formule la Municipalidad.
- f) Arbitrar las medidas necesarias para que durante la explotación del servicio todos los elementos de seguridad del vehículo, como asimismo el estado general de la carrocería sean mantenidos en condiciones de funcionamiento, higiene y seguridad (matafuego, botiquín de primeros auxilios, cadenas para hielo, herramientas de uso corriente, cubierta de auxilio).
- g) Informar toda novedad con relación al servicio (personal, afectación o de afectación de vehículos, solicitud de cambio de horarios o itinerario) / por escrito a la Municipalidad y todo tipo de accidente en que participara, dentro de las 24 Horas de producidos, debiendo establecerse las causas que motivaron los hechos.
- h) Llevar al día los libros contables, los que podrán ser revisados por la/



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...2111



to del servicio o al proceder de sus empleados.

ARTICULO 7º.- Continuidad. En el caso que el concesionario no ejerciera la prerrogativa referida en el Artículo tercero, estará obligado a la continuación del Servicio por un plazo no mayor de un (1) año contado desde la fecha de vencimiento // del contrato.-

ARTICULO 8º.- Representantes. Los trámites y gestiones vinculados en cualquier forma con el servicio público concedido, deberán ser realizados personalmente por el titular de la concesión respectiva, salvo en el caso de apoderados con facultades/ suficientes.-

ARTICULO 9º.- Implementación de Boleto y Abono. La Empresa concesionaria deberá implementar los boletos y abonos cuyos impresos correrán por su cuenta, debiendo ser sometidos a la aprobación de la Municipalidad.-

ARTICULO 10º.- Tarifas-Inaplicabilidad. En ningún caso el concesionario podrá aplicar tarifas que no hayan sido aprobadas por la Municipalidad.-

ARTICULO 11º.- Cooperación. Es obligación de las empresas por intermedio de sus // conductores cooperar con las autoridades municipales y/o policiales. En caso de accidentes y otros hechos en que se les requiera su cooperación lo harán en forma // gratuita.-

ARTICULO 12º.- Indumentaria. Las empresas concesionarias deberán arbitrar los re-/ caudos necesarios a efectos de proveer a los choferes de sus unidades de indumenta- ria acorde al servicio que realizan, haciendo observar la higiene y presentación / de los mismos.-

DEL RECORRIDO

ARTICULO 13º.- Estabilidad. Excepción. Los recorridos no podrán ser reducidos, prolongados y/o modificados, si no mediare causa justificada debidamente autorizada / por la Municipalidad. En caso de irregularidades o perturbaciones transitorias producidas en el trayecto de la línea, los concesionarios introducirán las variantes/ del recorrido estrictamente necesarias para obviar dichos inconvenientes, con la / obligación de comunicarlas a la Comuna dentro de las 24 horas.-

ARTICULO 14º.- Comunicación. Toda modificación de itinerario que se prolongare por más de cinco (5) días, deberá ser puesta en conocimiento del público usuario, por/ parte del concesionario, a través de los medios de difusión locales.-

ARTICULO 15º.- Paradas-Determinación. El Departamento Ejecutivo fijará el número y ubicación de las paradas en las que deberán estacionar los vehículos afectados al/ Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros para el ascenso y descenso / de usuarios.-

ARTICULO 16º.- Excepción. Los vehículos se detendrán en todas las esquinas única v



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...3///



exclusivamente para el descenso y ascenso de pasajeros que sean ancianos, impedidos en forma visible, no videntes, señoras con niños en brazos y mujeres en evidente // estado de gravidez. Asi como en días de lluvia y/o nevadas, siempre y cuando no entorpezca el servicio o comprometa el normal tránsito de la unidad.-

DE LOS HORARIOS

ARTICULO 17º.- Aprobación-Previa. El concesionario deberá someter a aprobación previa de la Municipalidad los horarios y sus modificaciones, los que una vez aprobados serán exhibidos al público en el interior de los vehículos y dados a publicidad general.-

ARTICULO 18º.- Rigidez. En ningún caso el concesionario podrá adelantar el horario/ de salida de los coches, tanto en las estaciones terminales como en los puntos intermedios del recorrido, no siquiera por que ya estuviera colmada su capacidad, ni/ suspender el mismo por falta de pasajeros.-

DE LOS CHOFERES

ARTICULO 19º.- Requisitos. El personal que desempeñe tareas en los vehículos, transportando pasajeros además de las condiciones de idoneidad para la tarea, deberá conocer perfectamente los lugares del itinerario y tener un grado de preparación cultural tal que permita desenvolverse en sus funciones con toda corrección y atender/ al público con deferencia y buena educación.-

ARTICULO 20º.- Deberes. En la conducción de los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Tránsito, Ley Nacional en tal sentido, además de las/ que a continuación se detallan:

- a) Queda prohibido al conductor molestar a otros conductores de vehículos con luces deslumbrantes, bocinas estridentes y escapes libres, así como impedir el paso obstaculizando o cerrando el camino.
- b) El conductor deberá guiar el vehículo con la máxima atención, respetando / las indicaciones especiales sobre el tránsito.
- c) Es obligación del conductor, si en algunas paradas algún pasajero hace señas para ascender, detener el vehículo y no ponerlo en movimiento hasta // tanto el pasajero se halle en el interior del mismo, tratando en lo posible que el usuario no baje a la calzada.
- d) Todo ascenso y/o descenso de pasajeros deberá efectuarse atendiendo a que/ el vehículo lo haga paralelo al cordón de la acera, de manera que la puerta de acceso quede lo más cerca posible de la señal indicadora de la parada correspondiente.
- e) El conductor no podrá fumar durante la marcha, abandonar el vehículo. enta



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...4/11

21

distraer la atención de sus tareas.

- f) El conductor no permitirá a los pasajeros viajar en los estribos o en lugares no autorizados para ello.
- g) Es de su competencia para la época invernal, tomar los recaudos necesarios para transitar en forma segura y eficaz colocando cadenas en las cubiertas cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 21º.- Facultades. Los conductores de los vehículos rehusarán la admisión/ de personas en manifiesto estado de ebriedad, las que sean portadoras de animales/ o productos malolientes y en general quienes puedan ser motivo de molestias para / los demás pasajeros.-

ARTICULO 22º.- Facultades. Cuando algún pasajero no guardara la corrección debida/ y molestara de palabra o de hecho a otros viajeros o al personal, éste deberá ha- / cerlo descender, estando facultado para requerir el concurso de la fuerza pública, con pérdida del pasaje para el infractor.-

DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 23º.- Calificación. Con la designación genérica de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, entiéndase a los efectos de esta Ordenanza, a los ómnibus, micro-ómnibus y colectivos cuya capacidad de transporte sea superior a la cantidad de doce (12) pasajeros sentados por unidad.-

ARTICULO 24º.- Condiciones. Los vehículos que se afecten al Servicio Público de // Transporte Colectivo de Pasajeros, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La antigüedad del parque automotor a afectar al servicio, no deberá supe- / rar los cinco (5) años durante la vigencia del contrato, incluyendo las po- / sibles prórrogas, A los efectos de evaluar la antigüedad del vehículo se / tomará como referencia el año de fabricación del chasis.
- b) Estar en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, así como pose- / er los dispositivos reglamentarios en buen estado, previa verificación y / aprobación de la Municipalidad.
- c) Los vehículos a ser utilizados deberán encontrarse radicados en la ciudad/ de Ushuaia. Caso contrario contará con un plazo de noventa (90) días corri- / dos para realizar dicha radicación. El plazo estipulado se contará a par- / tir de la puesta en servicio de la unidad.-

ARTICULO 25º.- Desinfección. Todos los vehículos serán sometidos a desinfección // mensual durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, previo pago de // las tasas correspondientes ante la Dirección de Bromatología, lo que se registrará en la tarjeta de control correspondiente que se llevará en tal sentido y en libro/



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...5/11

de novedades que toda unidad debe llevar actualizado.-

ARTICULO 26º.- Sustitución. Se autorizará la sustitución de vehículos afectados al servicio, siempre y cuando se de cumplimiento con el Artículo 24º de la presente.-

ARTICULO 27º.- Circulación requisitos. Los vehículos no podrán circular si el conductor no lleva consigo, para presentar a requerimiento de la autoridad competente

- a) Libreta sanitaria actualizada.
- b) Ultimo comprobante de impuesto a los automotores.
- c) Registro de conductor profesional expedido por esta Municipalidad.
- d) Certificado de última desinfección.
- e) Copia de la Póliza de Seguro en vigencia.
- f) Cédula de identificación del automotor.-

ARTICULO 28º.- Libro de control. La Municipalidad habilitará y rubricará por cada/ vehículo afectado, un libro en el que el titular de la empresa asentará todas las novedades relativas a la unidad y a su conductor.-

ARTICULO 29º.- Cambio. Conformidad previa. Toda habilitación de unidades o desafección de ésta, al igual que la afectación de choferes, se hará previa comunicación y autorización por escrito en tal sentido. La habilitación de los vehículos / será por un (1) año, previo pago de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 30º.- Incumplimiento-Sanción. El Departamento Ejecutivo está facultado para dar de baja del servicio, a aquellos vehículos que no cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 24º, así como cancelar las licencias de los concesionarios que no cumplan con el contenido de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 31º.- Uso prioritario. Los concesionarios deberán destinar al uso prioritario de mujeres embarazadas, ancianos y minusválidos, los cuatro (4) primeros asientos de todos los vehículos afectados al servicio.-

DEL PASAJERO

ARTICULO 32º.- Viaje-onerosidad. Ningún pasajero tendrá derecho a viajar sin haber abonado previamente el importe del boleto. Si se negara a hacerlo será obligado a descender del vehículo.-

ARTICULO 33º.- Conflicto-resolución. Toda cuestión que se suscite entre el conductor y el pasajero en relación al precio, forma y demás condiciones del viaje, deberán ser resueltas con intervención de la Municipalidad. Queda prohibido a los conductores entablar discusiones con los pasajeros por estas circunstancias.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 34º.- Remisión. Las infracciones a las disposiciones de la presente norma serán juzgadas de acuerdo con el Régimen de Penalidades en vigencia.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
...6/11

84, 256/87, 500/89, 649/90, 656/90 y toda otra que se oponga a la presente norma.-
ARTICULO 36º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.- /
Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 711 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-10-90.-
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

28 ABR 1998

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal Nº 711, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*ARTICULO 31º.- Uso prioritario - Los concesionarios deberán destinar al uso prioritario del mujeres embarazadas, ancianos y discapacitados, los DOS (2) primeros asientos de todos los vehículos afectados al servicio; estableciéndose la colocación de un cartel en lugar visible, con la siguiente inscripción:

" ESTA UNIDAD DISPONE DE DOS ASIENTOS RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DE MUJERES EMBARAZADAS, ANCIANOS, Y DISCAPACITADOS. PODRAN SER USADOS POR OTROS USUARIOS, PERO DEBERAN SER CEDIDOS DE INMEDIATO CUANDO ASCIENDA ALGUN BENEFICIARIO DE LA RESERVA, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA"

ARTICULO 2º.- Incorpórase a la Ordenanza Municipal Nº 711, el Artículo 32º Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

* ARTICULO 32º Bis.- Toda Persona con discapacidad quedará exenta del pago del importe del Boleto establecido para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Idéntica franquicia existirá para un acompañante que deba cuidar o conducir a la persona discapacitada. A los efectos de la aplicación del beneficio establecido, el Ejecutivo Municipal procederá a extender a toda persona con discapacidad y debidamente certificada por autoridad competente, una credencial que acredite tal condición".-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1879

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/04/98.-

maf1.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante
Hector Ramon Rodriguez
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.I.M.



Ordenanza Numero: 1879

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 ABR 1998

VISTO: El Expediente N° 2310/98 del Registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgacion de la Ordenanza Municipal dada en sesion del día 08/04/98, por la cual se modifica el Artículo 31° y se incorpora el Artículo 32° Bis) de la Ordenanza Municipal N° 711.

Que ha tomado intervencion el Servicio Juridico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L y F.-A.L.M.N°107/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1° parrafo del Inc. F° del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automaticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atencion a las prescripciones del Artículo 101, Inciso F° de la Ley N°236.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1879, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesion del día 08/04/98, mediante la cual se modifica el Artículo 31° y se incorpora el Artículo 32° Bis) de la Ordenanza Municipal N° 711, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletin Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido Archivese.

DECRETO MUNICIPAL N° 567/98

mf. -
[Handwritten initials]

Mansol Galdames
Mansol Galdames
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T.V.D.G. A.L.M.

Mansol Galdames
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANDEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

NOTA N° 11 /15
LETRA: C.P.C.D.

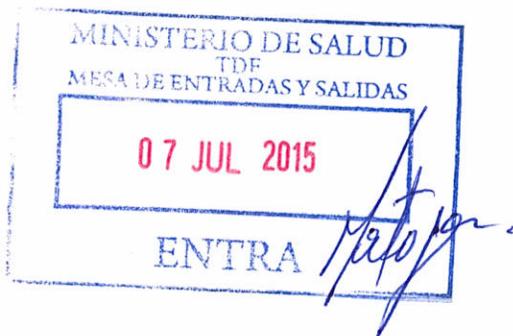
Ushuaia, 29 de junio de 2015

MINISTERIO DE SALUD
Dra. Adriana, CHAPPERÓN

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria Ejecutiva, de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad (C.P.C.D.), a fin de dar respuesta a la Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial.

A tal efecto se requiere en carácter de PRONTO DESPACHO, la siguiente información, según su pertinencia: puntos j , k.


Lic. Mónica Froja
Secretaria Ejecutiva
C.P.C.D.- M.S.



Poseo la Sec Ejecutiva de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad adjuntando la respuesta de las áreas de la Nota 11/15 C.P.C.D. y de la Nota 5742/15.


Adriana Cristina Chapperon
MINISTRO DE SALUD

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad Onachaga 146-Tel.02901-437431

Horario de Atención Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00hs a 14:00hs

MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO	SALIO
4-8-15	
Hora Entrada	Hora Salida

13 JUL 2015

*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, la siguiente información:

- a) programas y acciones que realiza la Provincia en materia de discapacidad en cumplimiento de la Ley provincial 876;
- b) listado de centros de atención integral y de rehabilitación que dispone la Provincia para personas con discapacidad;
- c) listado de centros educativos de discapacidad y cantidad de matriculados;
- d) prestaciones educativas en cuanto a discapacidad que se realizan en la Provincia;
- e) prestaciones asistenciales que brinda la Provincia y estadística disponible;
- f) acciones en materia de transporte para las personas con discapacidad y estadística disponible;
- g) programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible;
- h) centros de día, centros educativos terapéuticos en funcionamiento y cantidad de matriculados en cada uno de ellos;
- i) requerimientos y pedidos formulados por personas con discapacidad y su grupo familiar en cuanto a residencia y hogares;
- j) detalle de la partida presupuestaria, crédito inicial y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, destinada a gastos en salud para las personas con discapacidad, discriminando los beneficiarios del RUPE; y
- k) estructura funcional para el cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia las personas con discapacidad, debiendo incluir organigrama, detalle de oficinas dónde funcionan y cantidad de personal asignado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015.

RESOLUCIÓN N° 025 /2015.

MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa

"La Tierra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Felipo RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

MINISTERIO DE SALUD

NOTA N° 2480 /15

LETRA M.S.

Ref: Nota C.P.C.D. N° 11/15

Ushuaia, 07 de Julio de 2015

Sra. Ministro de Salud

Por medio del presente me dirijo a usted en relación a la Nota del referente, mediante la cual la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad solicita detalle de la partida presupuestaria, crédito inicial y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, destinada a gastos en salud para las personas con discapacidad, discriminando los beneficiarios RUPE, motivado dicho pedido en la Resolución N° 085/2015 de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En primer lugar, debo aclarar que en el presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos no se encuentra discriminado el gasto previsto en salud para las personas con discapacidad, siendo que las mismas son asistidas sin diferenciar su condición como tal. En consecuencia, no hay individualizadas partidas presupuestarias con ese destino.

Por otra parte, el Régimen Único de Pensiones Especiales, más conocido como RUPE, funciona bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, no teniendo este ministerio injerencia en el mismo. Aquí ocurre lo mismo que la situación descrita con anterioridad, siendo que los beneficiarios RUPE cuentan con IPAUSS y son asistidos como cualquier ciudadano con obra social, por lo que no se lleva un registro específico de los mismos.


Lic. MARÍA FERNANDA MAKANO
Secretaría de Administración Financiera
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2015 -Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres.”

=====

MINISTERIO DE SALUD

NOTA N° 2499/15
LETRA: M.S.

USHUAIA, 08 JUL 2015

Sra. MINISTRO DE SALUD:

Se remite la presente a fin de dar respuesta a lo requerido por la Legislatura Provincial por medio de la Resolución N° 025/15, dada en Sesión Ordinaria con fecha 14 de mayo del corriente año, específicamente en su Punto k).

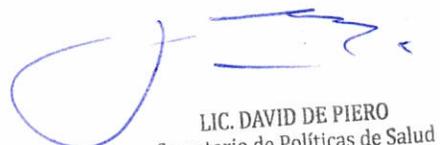
En función de ello se informa que el Organismo para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, competentes a este Ministerio de Salud, hacia las personas con discapacidad es la Dirección de Discapacidad. La misma funciona actualmente en la calle Onachaga N° 164 de esta ciudad de Ushuaia.

Asimismo se detalla al pie de la presente la Estructura Orgánica que compone la misma, la cual fuera aprobada oportunamente por Decreto Provincial N° 2845/14:

Dirección de Discapacidad, tiene a su cargo:
División Certificaciones Zona Sur.
División Certificaciones Zona Norte.
Unidad Administrativa.

Por último se comunica que el Plantel que presta servicios en dicha Dirección de Discapacidad se encuentra compuesto por ocho (8) agentes de planta permanente con prestación al área y con un total de nueve (9) profesionales que prestan servicios en las Juntas Evaluadoras de Discapacidad.

M.S.
SA


LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Políticas de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 152/2015
LETRA: M.S.-S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 19 de mayo de 2015

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DRA. ARNST, Florencia

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Directora de Discapacidad, a fin de informar sobre las acciones en el marco de las competencias de esta Dirección respecto del "punto a)" del escrito presentado por la Legisladora Provincial, Sra. Marta Susana Siracusa, del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

* Punto a): **programas y acciones que realiza la Provincia en materia de discapacidad en cumplimiento de la Ley provincial 876.** Se informa sobre las acciones llevadas a cabo por esta Dirección, adjuntando copia de la NOTA N°113/2015 LETRA: M.S.S.P.S-DD presentada a la Secretaría Políticas de Salud del Ministerio de Salud, sobre la necesidad de avanzar en la conformación de la Junta de Prestadores según lo establecido por Ley N° 24.901 "Sistemas de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad" a la cual nuestra Provincia adhiere por Ley N° 876 .

Lic. Mónica Erola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

MINISTERIO DE SALUD
TDF
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
19 MAY 2015
ENTRA

D.D.
N.O.

DIRECCION
DE ASUNTOS JURIDICOS
ENTRADA
HORA: 14:00h. 20/05/15
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos

Cde. Expte. N°/.....
INFORME N° 574 /2014

LETRA: D. A. J. - M. S.

PASE A: Dirección de Discapacidad

A EFECTOS DE:

dar respuesta al presente en relación al marco ex
su competencia, ello dentro de los 5 días
hábiles.

M. Florencia Arnst
Directora de Asuntos
Jurídicos
M.S.

Ushuaia, 11 de Mayo de 2014.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
RESUELVE**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, la siguiente información:

- a) programas y acciones que realiza la Provincia en materia de discapacidad en cumplimiento de la Ley provincial 876;
- b) listado de centros de atención integral y de rehabilitación que dispone la Provincia para personas con discapacidad;
- c) listado de centros educativos de discapacidad y cantidad de matriculados;
- d) prestaciones educativas en cuanto a discapacidad que se realizan en la Provincia;
- e) prestaciones asistenciales que brinda la Provincia y estadística disponible;
- f) acciones en materia de transporte para las personas con discapacidad y estadística disponible;
- g) programas, gestiones, lugares y toda acción vinculada a la formación laboral existente para personas con discapacidad y estadística disponible;
- h) centros de día, centros educativos terapéuticos en funcionamiento y cantidad de matriculados en cada uno de ellos;
- i) requerimientos y pedidos formulados por personas con discapacidad y su grupo familiar en cuanto a residencia y hogares;
- j) detalle de la partida presupuestaria, crédito inicial y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, destinada a gastos en salud para las personas con discapacidad, discriminando los beneficiarios del RUPE; y
- k) estructura funcional para el cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia las personas con discapacidad, debiendo incluir organigrama, detalle de oficinas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

MINISTERIO DE SALUD T.D.F. DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD	
ENTRÓ	SALIÓ
14 MAY 2015	
HORA ENTRADA	HORA SALIDA

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

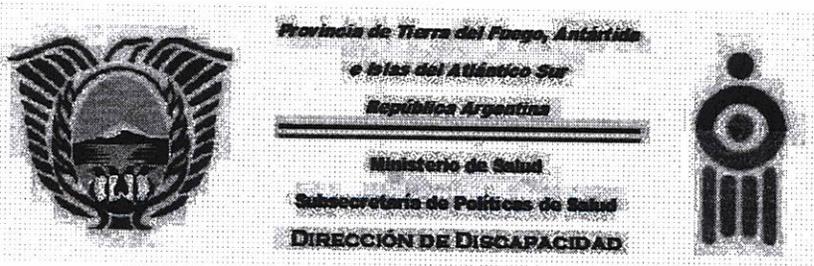
donde funcionan y cantidad de personal asignado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana SIRAGUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

ES COPIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N°113/2015
LETRA: M.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 20 de abril de 2015

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD
LIC. DAVID DE PIERO

Por la presente me dirijo a ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a los fines de solicitar tenga a bien realizar el acto administrativo pertinente Resolución de Rango Ministerial, para la designación de los profesionales para conformar la Junta de Prestadores según lo establecido por Ley N° 24.901 a la cual nuestra Provincia adhiere por Ley N° 876 con fecha 15/06/2012, como así también poner en conocimiento al Sr. Ministro de Salud, de la necesidad de la conformación de la mencionada Junta.

Motiva la presente dar cumplimiento a las exigencias de inscripción de los profesionales ante el Servicio Nacional de Rehabilitación (S.N.R.) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, y dar inicio a la capacitación para la conformación de la Junta Evaluadora de Servicios para la provincia.

La misma estará integrada por un profesional Médico, un profesional Licenciado en Trabajo Social o , un profesional Psicólogo y un profesional Arquitecto. Podrá disponerse la intervención de un Profesor de Educación Especial, un profesional Licenciado en Ciencias de la Educación o Psicología en caso de evaluación de instituciones educativas o terapéutico-educativas (convocados oportunamente) y un profesional Abogado para los dictámenes.

Debemos contar con la designación formal de los profesionales mencionados en el párrafo anterior, para solicitar la firma del convenio con el Organo competente del Registro Nacional de prestadores, a cargo del S.N.R.

Se adjunta , listado de profesionales a designar y copia de Anexos I y II de Resolución N° 02/2013, a los fines de tomar conocimiento, sobre normas de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

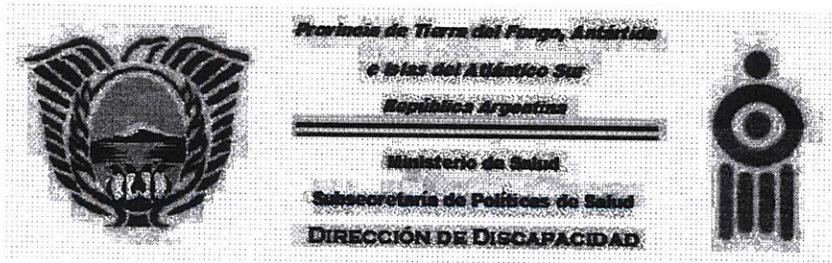
A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo atentamente.

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud Tierra del Fuego, e I.A.S.

MINISTERIO DE SALUD
T.F. y I.A.S.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 ABR 2015
ENTRA

D.D.
N.O.

ES COPIA



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LISTADO DE PROFESIONALES

- Lic. en Trabajo Social VEGA, Alicia Cristina -Leg. N° 18159556/00 ✓
- Lic. Psicólogo BASSOTTI, Ricardo -Leg. N° 20357976/03 ✓
- Dra. DORAY, Silvia Cristina -Leg. N° 13139415/00
- Arquitecta MONOPOLI, Carina -Leg. N° 20908011/00

Lic. Mónica F. ...
Directora de Discapac.
Ministerio de Salud Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

D.D.
N.O.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



=====

MINISTERIO DE SALUD

Cde. Nota M.S.-S.P.S.-D:D. N° 113/15.
Inf. M.S. N° *5174* /15.

USHUAIA, 29 JUN 2015

DIRECCION DE DISCAPACIDAD:

Se remite la Nota citada en el corresponde en carácter de devolución, acompañada de actuaciones, las cuales constan con veinticuatro (24) fojas, incluyendo la presente, relacionadas a la solicitud de conformación de la Junta de Prestadores, requerimiento el cual cuenta con el Visto bueno del Sr. Secretario de Políticas de Salud y la autorización de la Sra Ministro de Salud (Fs. 21 y 21 vuelta), a fin de solicitar tenga a bien informar y/o adjuntar, con el objeto de proceder posteriormente a emitir el acto resolutorio pertinente los siguientes datos:

- Carga horaria semanal que cumplirían los integrantes de dicha Junta.
- Ciudad en donde desarrollarían sus tareas.
- Adjuntarse copia de la Resolución 02/13, citada en el quinto párrafo de vuestra Nota 113/15, específicamente en lo respecta a sus considerandos y articulados.
- Cualquier otro dato que crea necesario y que considere pertinente que figure en la Resolución a emitirse.

En virtud de lo expuesto precedentemente se glosa a Fs. 22/23, proyecto de Resolución que seria del caso dictar.

Cumplido, vuelva a esta dependencia.

M.S.
<i>SP</i>
<i>76</i>

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
29-06-15

[Handwritten signature]
Gergio Gustavo BENITEZ
Jefe Dep. de Gestión Administrativa
M.S. - Ministerio de Salud

[Handwritten signature]
Natalia Vanessa Moya
Jefa de División
Despacho Administrativo
S.P.S. M° de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Políticas de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 198/2015
LETRA: M.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 27 de julio de 2015

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD
LIC. DAVID DE PIERO

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de informar sobre la decisión del Lic. Bassotti Ricardo de no formar parte, como profesional Psicólogo, de la junta de Prestadores.

A la fecha, no nos es posible proponer otro profesional para desempeñarse en tal función, por lo expuesto, queda pendiente la conformación de la junta de prestadores hasta cubrir el profesional Psicólogo.

Lic. Mónica Fola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

Pase a recepcionar el día siguiente a fin de solicitarle respecto de esta nota con la descripción de características (disponibilidad, formación, objetivo, etc...) de un profesional psicólogo para junta de prestadores, a fin de hacer circular desde esta secretaría. Cumplido salud.
Jul 22 6434 /1515.

D.D.
M.F.

MINISTERIO DE SALUD TDF MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 JUL. 2015
ENTRADA

LIC. DAVID DE PIERO
Secretario de Políticas de Salud
Ministerio de Salud - T.D.F.

MINISTERIO DE SALUD T.D.F.	
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD	
ENTRÓ	SALIÓ
07 ABO 2015	
HORA ENTRADA	HORA SALIDA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Dirección de Discapacidad Onachaga 146-Tel. 2901-437431
Horario de Atención: Lunes-Miércoles -Viernes de 10:00 a 14:00 hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Políticas de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 254/2015
LETRA: M.S.S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 11 de agosto de 2015

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD
LIC. DAVID DE PIERO

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora de Discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de informar sobre la necesidad de convocar un profesional Psicólogo, necesario para conformar la Junta de Prestadores y así dar cumplimiento a la Ley N° 876 por la cual se adhiere a Ley N° 24.901.

Se requiere profesional Psicólogo con disponibilidad horaria de 8 (ocho) horas semanales, para desempeñarse como miembro de la Junta de Prestadores y una semana para realizar capacitación a cargo del Servicio Nacional de Rehabilitación. Es importante destacar que dicho profesional tenga interés en desempeñarse en el área de discapacidad, por lo expuesto la selección es conveniente que este a cargo de la Dirección de Discapacidad, para arribar al perfil adecuado para tal tarea.

Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

D.D.
M.F.

MINISTERIO DE SALUD
TDF
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO. 2015
ENTRADA
14:20

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Dirección de Discapacidad Onachaga 146-Tel. 2901-437431
Horario de Atención: Lunes-Miércoles -Viernes de 9:00 a 15:00 hs.